

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 09 de Abril de 2021 Febrero de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 2020-00541-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 977
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **PEDRO PABLO FLOREZ GUTIERREZ**, el apoderado de la parte actora solicita la adición del auto interlocutorio No. 431 de 16 de Febrero de 2021.

Conforme lo anterior y al tenor del inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso: "...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término".

En consecuencia, se ordena la adición del acápite del resuelve en el numeral primero del auto interlocutorio No. 431 de 16 de Febrero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- ADICIONASE el acápite del resuelve en el numeral primero del auto interlocutorio No. 431 de 16 de Febrero de 2021, en lo siguiente:

8. Por **173876,0667 UVR** su equivalencia en pesos al momento de hacer la liquidación corresponde a la suma de **\$47.871.541,31 M/CTE** saldo de la obligación hipotecaria descontadas de las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizara de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

8.1. Por los intereses moratorios de la suma contenida en numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO:- Por lo demás la providencia aludida permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFÍQUESE este proveído conjuntamente con el auto interlocutorio No. 431 de 16 de Febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 60** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE ABRIL DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eedd8add652697080f050737133f2447f8f11484c85d72249a75e8d54581655**
Documento generado en 13/04/2021 08:22:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>